

## RESOLUCIÓN No. 00771

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 3930 de 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que el Señor **LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.038, en calidad de tercer suplente del Representante Legal de la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, mediante Radicado No. **2013ER076333 del 26 de junio de 2013**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., del predio ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo a través de oficio **2013EE106862 del 21 de agosto de 2013**, realizó requerimiento a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, para que complementara la documentación necesaria para continuar con el trámite de la solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante los Radicados **2014ER009633 del 22 de enero de 2014** y **2014ER056463 del 04 de abril de 2014**, la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, aportó la información adicional a efectos de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, aportó

### **RESOLUCIÓN No. 00771**

los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, del 19 de junio de 2013
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble N° 50N – 20376759.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente
16. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
17. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la Curaduría Urbana No. 4 del 27 de noviembre de 2009
18. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento: Recibo N° 852472/439301 del 26 de junio de 2013, por la suma de UN MILLÓN TRES MIL CIENTOTRCE PESOS (\$1.003.113.00), de la Secretaría de Hacienda-Dirección Distrital de Tesorería.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, inició el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá D.C., mediante **Auto No. 2111 del 30 de abril de 2014**, presentado por el Señor **LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.038, en calidad de tercer suplente del Representante Legal de la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4,

## **RESOLUCIÓN No. 00771**

propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado mediante Aviso, a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S**, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA** con fecha de fijación el 13 de junio de 2014 y desfijación el 19 de junio de 2014, quedando ejecutoriado el 24 de junio de 2014.

Que acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente el día 13 de febrero de 2015.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2013ER043253 del 19 de abril de 2013, 2013ER076333 del 26 de junio de 2013, 2013ER077210 del 27 de junio de 2013 y 2014ER009633 del 22 de enero de 2014**, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 1061 del 07 de mayo de 2015**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo realizó visita técnica el día 08 de julio de 2014, al establecimiento denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, predio ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de evaluar los radicados No. **2013ER043253 del 19 de abril de 2013, 2013ER076333 del 26 de junio de 2013, 2013ER077210 del 27 de junio de 2013 y 2014ER009633 del 22 de enero de 2014** y de realizar control y vigilancia en materia ambiental; consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

#### **1 OBJETIVO**

*Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42, decreto 3930 de 2010 y artículo 6, resolución 3957 de 2009 por parte del establecimiento GNE SOLUCIONES S.A.S / EDS IBERIA con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso y el registro de vertimientos*

(…)

#### **4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA**

## RESOLUCIÓN No. 00771

**Radicados 076333 de 26/06/2013, 077210 de 27/06/13 y 009633 de 22/01/14**

### **Información Remitida**

La empresa GNE SOLUCIONES S.A.S presenta solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento EDS IBERIA, remite:

#### **Radicado 76333 de 26/06/2013:**

- Formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos para el establecimiento EDS IBERIA ubicado en la calle 134 a # 53-85, Representante legal Luis Eduardo Gámez C.C. 19388038
- Certificado de existencia y representación legal para la empresa GNE SOLUCIONES S.A.S Nit 900072847-4 emitido el 19/06/2013, representante legal Luis Eduardo Gámez C.C. 19388038
- Certificado de instrumentos públicos emitido el 07/06/2013 para el predio con Numero Matricula 50N-20376759, anotación # 4 a nombre de Leasing de Crédito S.A. Helm Financial Service Nit 8000513345
- Caracterización de los vertimientos emitida por el laboratorio Analquim Ltda. Con fecha de muestreo del día 26/04/2013
- Certificado de uso del suelo emitido el 27/11/2009 por el Curadora Urbana 4 para el predio de la Calle 134 A # 53 – 85, Área de actividad; residencial con áreas delimitadas de comercio y servicios, es permitido para el uso de Estación de servicio.
- Recibo de pago de la dirección Distrital de Tesorería Nro. 852472/439301 de 26/06/2013 por un valor de \$ 1.003.113
- Planos en digital y físico del sistema de tratamiento preliminar en planta y en perfil, y de la EDS en planta
- Descripción del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales

#### **Radicado 077210 de 27/06/13:**

El establecimiento informa que la caracterización presentada con el radicado 76333 de 2013 presento un error en el caudal, reportado inicialmente con 16 l/s, corregido a 0.059 l/s

#### **Radicado 009633 de 22/01/14:**

El establecimiento da respuesta al requerimiento 106862 de 2013 y complementa la documentación para el trámite de solicitud de permiso de vertimientos, presenta:

- Carta donde se menciona que la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S es propietaria del establecimiento EDS BRIO IBERIA.
- Aclaración que la frecuencia de la descarga expresada en días por mes es diaria según información del formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos presentada con el radicado 2013ER76333
- Aclaración del tiempo de descarga expresado en horas por día: 1 hora/día
  - Certificado de instrumentos públicos emitido el 09/01/2014 para el predio con Numero Matricula 50N-20376759, anotación # 6 a nombre de GNE SOLUCIONES S.A.S Nit 9000728474

### **Observaciones**

La información remitida es analizada en el # 4.1.3 del presente C.T.

## RESOLUCIÓN No. 00771

**Radicados 2013ER043253 de 19/04/2013**

### Información Remitida

*La empresa GNE SOLUCIONES S.A.S. presenta solicitud de registro de vertimientos para el establecimiento EDS IBERIA, remite:*

*-Formulario de solicitud de registro de vertimientos para el establecimiento EDS IBERIA diligenciado el 18/04/2013, registra que las aguas residuales se generan por el lavado de las islas.*

*- Recibo del acueducto cuenta contrato 11492974, periodo de noviembre de 2012 a enero de 2013*

### Observaciones

*La información remitida es analizada en el # 4.1.4 del presente C.T.*

#### 4.1.5 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- **Datos metodológicos de la caracterización**

<b>Datos metodológicos de la caracterización</b>	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	26/04/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	Analquim Ltda.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	Analquim Ltda.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	No
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	No
	<b>Horario del muestreo</b>	13:00
	<b>Duración del muestreo</b>	10 minutos

### RESOLUCIÓN No. 00771

	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	---
	<b>Tipo de muestreo</b>	Puntual
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja de toma de muestras interna
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado pisos EDS y escorrentía de aguas lluvias
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	< 1 h/d
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	< 8
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Red de alcantarillado
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Colector Cra 53
	<b>Tramo</b>	---
	<b>Cuenca</b>	Salitre - Torca
<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal promedio reportado (l/s)</b>	16 l/s

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.07	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 10	20	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	39	800	Si
DQO	mg/l	56	1.500	Si

**RESOLUCIÓN No. 00771**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Grasas y Aceites	mg/l	11	100	Si
pH	Unidades	6.08	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	<0.1	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	28	600	Si
Temperatura	°C	19.5	30	Si
Tenso activos (SAAM)	mg/l	0.89	10	Si

(...)

**5 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, “Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...”. El establecimiento GNE SOLUCIONES S.A.S/, EDS BRIO IBERIA genera vertimientos por el proceso de escorrentía del área de distribución de combustible por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>El establecimiento GNE SOLUCIONES S.A.S. /, EDS BRÍO IBERIA presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado 2013ER043253 de 19/04/2013, junto con la información de los radicados 76333 de 26/06/2013, 077210 de 27/06/13 y 009633 de 22/01/14 la cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.4 del presente Concepto Técnico, y será comunicado desde el área técnica al usuario que se acepta el mencionado registro y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.</p> <p>El establecimiento GNE SOLUCIONES S.A.S/ EDS IBERIA genera vertimientos <b>de interés sanitario</b> y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento GNE SOLUCIONES S.A.S/ EDS IBERIA presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los <b>Radicados 76333 de 26/06/2013, 077210 de 27/06/13 y 009633 de 22/01/14</b>, la cual se evaluó técnicamente en el numeral 4.1.2 del presente Concepto Técnico concluyendo que el usuario SI dio cumplimiento con los requerimientos mínimos conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, por tal razón se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.</p>	

## RESOLUCIÓN No. 00771

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

La empresa **GNE SOLUCIONES S.A.S.** con nombre comercial **EDS BRIO IBERIA** tendrá como obligaciones:

- Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no doméstico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.
- Deberá realizar muestreo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:

*In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*

*En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.*

- Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.
- De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.
- Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que: "...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación..."

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

## **RESOLUCIÓN No. 00771**

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010, toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que los numerales 3 y 4 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, indican que se practican las visitas que se consideren necesarias y se emitirá el correspondiente informe técnico, como resultado del estudio de la información presentada con la solicitud del permiso de vertimientos y de las prácticas de las visitas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del mismo Decreto.

Que así mismo, el numeral 5 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, establece que: *"...Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declaré reunida toda la información para decidir..."*.

Que el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010, determina que la autoridad ambiental, con fundamento en la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidas de las visitas y lo indicado en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimientos mediante resolución; y que el permiso de vertimientos se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que finalmente el artículo 48 del Decreto 3930 de 2010, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia

## RESOLUCIÓN No. 00771

emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece que *“Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior...”*.

Que para atender la solicitud de permiso de vertimientos requerida, tenemos que una vez se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, se dio inicio al trámite administrativo a través del **Auto No. 2111 del 30 de abril de 2014**, emitido por el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo, en el que se indicó que se procedería a su correspondiente evaluación técnica.

Que en este orden de ideas, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a realizar visita técnica de inspección el día 08 de junio de 2014, al predio ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., consignando los resultados en el **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**, en el cual se indica que por parte del área técnica se da la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que siendo el Decreto 3930 de 2010, la norma vigente que regula el trámite del permiso de vertimientos, es procedente hacer relación a los aspectos mínimos que debe contener la Resolución que otorgue el permiso de vertimientos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del citado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010 que dispone: **“Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información...”**

Que dichos requisitos fueron analizados en el numeral 4.1.2., *“Evaluación de la información remitida”*, del **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**, emitido por la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, donde se demostró que la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, cumplía con los requisitos técnicos idóneos, pronunciándose

### RESOLUCIÓN No. 00771

mediante el **Auto No. 1061 del 07 de mayo de 2015**, en el cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.5 “*Análisis de la Caracterización*”, del **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, cumple con el análisis de la caracterización.

Que el predio objeto del permiso de vertimientos, se encuentra ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, propiedad de la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **DAVID ANTONIO CAROM ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.373.

Que el permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

Que es necesario, indicar que el Artículo 76 del Decreto 3930 del 2010, indica que:

*“...El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.*

*Mientras el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 37 a 48, artículos 72 a 79 y artículos 155, 156, 158, 160, 161 del Decreto 1594 de 1984...”*

Que debido a lo anterior, para el momento de la evaluación del permiso efectuada en los **Concepto Técnico No. 07113 del 19 de agosto de 2014**, el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible no había emitido la norma correspondiente a la calidad de los vertimientos por lo que esta autoridad ambiental se remitió a la **Resolución No. 3957 de 2009** de la Secretaría Distrital de Ambiente, por ser más restrictiva que los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984. Sin perjuicio de que a la fecha el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante **Resolución 631 de 2015**, “*establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y adopta otras disposiciones*”, la cual entrara en vigencia a partir del 01 de enero de 2016.

Que así las cosas y analizados los fundamentos técnicos, en donde se indica que las concentraciones de los parámetros analizados de acuerdo a la caracterización presentada

### **RESOLUCIÓN No. 00771**

por el usuario, cumple con los requisitos y límites indicados para cada uno de los parámetros establecidos para los vertimientos generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las normas que regulan el tema, principalmente lo establecido en el artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, y una vez constatado que se ha dado total cumplimiento al Decreto 3930 de 2010, el cual autoriza el vertimiento a la red de alcantarillado, es procedente otorgar el permiso de vertimiento a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, representada legalmente por el señor **DAVID ANTONIO CAROM ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.373, o quien haga sus veces, el cual se localiza en el predio ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

Que en este orden de ideas, el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es apto, por cuanto, la caracterización de los parámetros fisicoquímicos cumple con los límites establecidos en el artículo 14 de la Resolución No. 3957 de 2009, expedida por esta Secretaría.

Que la Sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, a través de su representante legal el señor **DAVID ANTONIO CAROM ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.373, o a quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y en la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos generados en el Distrito Capital; o en las normas que las modifique.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, propietaria del establecimiento de comercio denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente o la norma que la modifique o sustituya.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

## RESOLUCIÓN No. 00771

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, a través el señor **LUIS EDUARDO GAMEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.038, en calidad de Tercer Suplente del representante legal para el establecimiento denominado **ESTACIÓN BRIO IBERIA**, identificado con Matricula No. 01677971, predio ubicado en la Calle 134 A No. 53-85 de la localidad de Usaquén de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó este permiso a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito ante esta Secretaría y solicitar su modificación, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad con el artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad denominada **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *Presentar la caracterización de vertimiento de tipo no domestico con sustancia de interés sanitario de forma anual, en el mes posterior a la notificación de la resolución de permiso de vertimientos durante el periodo de vigencia del permiso de vertimientos para el punto de vertimiento.*
- *Deberá realizar muestreo puntual, el cual deberá contemplar los siguientes parámetros:*

*In situ: pH, Temperatura, caudal y Sólidos Sedimentables*

*En laboratorio: Compuestos Fenólicos, hidrocarburos totales. DBO<sub>5</sub>, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tenso activos, Aceites y Grasas.*

- *Mantener en todo momento los vertimientos de interés sanitario con características físicas y químicas iguales o inferiores a los valores de referencia establecidos en las Tablas A y B del*

Página **13** de **15**

## **RESOLUCIÓN No. 00771**

*artículo 14 de la Resolución SDA No. 3957 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya. De igual forma, se le recuerda que la Secretaría Distrital de Ambiente podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público, lo anterior según lo establecido en el parágrafo 4º del Artículo 3 de la Resolución MAVDT 0075 de 2011.*

- *De conformidad con el Artículo 38 del Decreto 3930 de 2010, el establecimiento, quien es usuario del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado de la ciudad (Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP), deberá presentar al citado prestador de servicio de alcantarillado la caracterización de sus vertimientos.*
- *Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, incluyendo para éste caso la caracterización de vertimientos, tanto el Laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo deberá estar acreditado por el IDEAM, en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El Laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que sí los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y número de cédula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo".*

**ARTÍCULO QUINTO.-** La sociedad denominada **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, a través de su representante legal, tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011, modificada por la resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubieren lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT. 900.072.847-4, a través de su representante legal el señor **DAVID ANTONIO CAROM ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.373 o quien haga de sus veces, en la Carrera 7 No. 156 – 78 Piso 17 de esta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**RESOLUCIÓN No. 00771**

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 18 días del mes de junio del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: DM-05-2004-1508*  
*Elaboró: Karen Milena Mayorca Hernández*  
*Revisó: Juan Carlos Riveros S.*  
*Asunto: Vertimientos*  
*Acto: Resolución Otorga Permiso*  
*Localidad: Kennedy*  
*Grupo Hidrocarburos*

<b>Elaboró:</b> Karen Milena Mayorca Hernandez	C.C:	1032431602	T.P:	216251 CSdeJ	CPS:	CONTRATO 781 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
<b>Revisó:</b> Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C:	80209525	T.P:	186040 CSJ	CPS:	CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	8/05/2015
Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C:	52918872	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	11/05/2015
<b>Aprobó:</b>  ANDREA CORTES SALAZAR	C.C:	52528242	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	18/06/2015